

7

Preguntas de Oro acerca de la Cadena de Custodia

¿Qué?

¿Por qué?

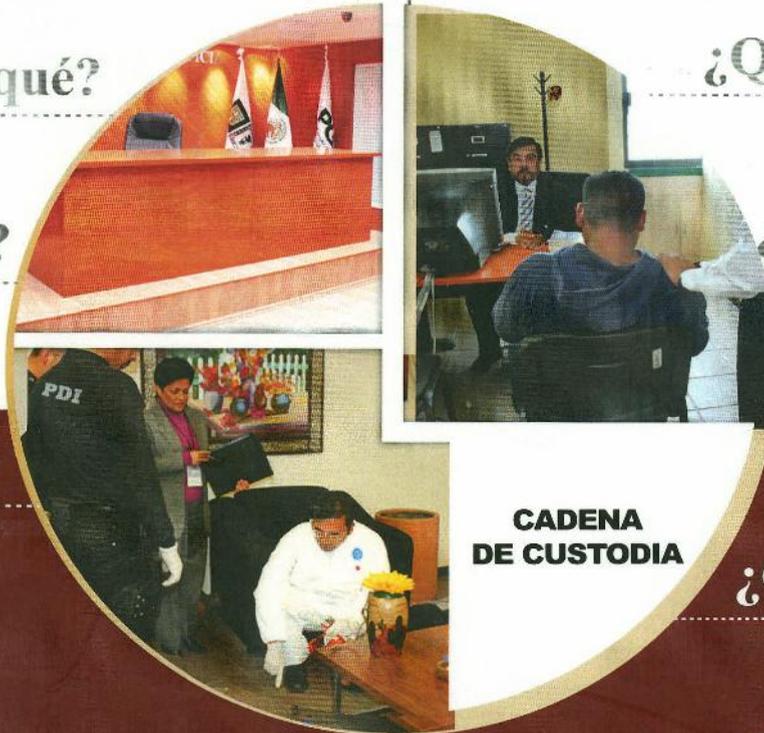
¿Quién?

¿Con qué?

¿Cómo?

¿Dónde?

¿Cuándo?



**CADENA
DE CUSTODIA**

7 Preguntas de Oro acerca de la Cadena de Custodia



© Ubijus, Editorial S.A. de C.V.
Begonias 6-A, Col. Clavería, C.P. 02080
Del. Azcapotzalco, México, D.F.
www.ubijus.com
ubijus@gmail.com
(55) 53566881

Diseño de portada
Jenny Rosalía Contreras Redín

ISBN: 978-970-9599-25-1

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

2011

DIRECTORIO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
Procurador General de Justicia del Distrito Federal

JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA
Coordinador General

PAUL OCTAVIO GARCÍA TORRES
Director Ejecutivo de Profesionalización, coordinación
interinstitucional, extensión académica e investigación

GISELA LOURDES SÁNCHEZ RAMOS
Directora Ejecutiva Académica

GERARDO FLORES ARNAUD
Director de Coordinación interinstitucional,
extensión académica e investigación

ALFREDO MEJÍA BRISEÑO
Coordinador de Publicaciones

Editor Responsable:
Juan José Olea Valencia

Instituto de Formación Profesional
4ª y 5ª Cerrada de Av. Jardín sin número, Col. Ampliación
Cosmopolita, Del. Azcapotzalco, México D.F.
www.ifp.pgjdf.gob.mx
ifp@pgjdf.gob.mx
(0155) 5345-5900

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Calle General Gabriel Hernández N° 56, Col. Doctores,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

© UBIJUS Editorial

Autores

Eduardo González Mata
Mirna Patricia García Rodríguez
María Gloria Sánchez Licea
María Del Carmen Núñez Vélez
Laura Canto Chávez
Tomas Taxis Rojas
Francisco López Salazar
David Zepeda Jones
René López Nava

Contenido

Introducción	11
1. ¿Qué es la cadena de custodia?	13
2. ¿Quién o quiénes tendrán que observar el procedimiento de cadena de custodia en el Distrito Federal, durante la investigación de hechos probablemente delictivos? ...	20
3. ¿Cómo se realiza la cadena de custodia?.....	23
4. ¿Dónde se realiza la cadena de custodia?	28
5. ¿Con qué se realiza la cadena de custodia?.....	33
6. ¿Cuándo da inicio la cadena de custodia?	34
7. ¿Por qué es importante la cadena de custodia?	35

Propuesta de guía de llenado de Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia

Formato 1	37
Anexo 1.....	47
Formato 2	49
Formato 3	56

Introducción

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Instituto de Formación Profesional, conjuntó a un grupo de expertos, en diferentes áreas: ministerial, policial y pericial, con el propósito de elaborar el material referente a la Cadena de Custodia, que dará respuesta a las siete interrogantes de la investigación criminalística para el lugar de los hechos.

Se pretende que este material sea un instrumento útil, práctico y con la fundamentación jurídica y científica, que responsabilice a cada uno de los que participan en la investigación de los hechos presumiblemente delictivos; asimismo, establece en su contenido cada uno de los lineamientos que deberán ser observados, ya que una recta procuración y administración de justicia parte del conocimiento de la verdad histórica y científicamente comprobable de cómo sucedieron los hechos que se investigarán.

La falta de un procedimiento en la iniciación de la investigación es una de las causas más frecuentes del fracaso de éstas y, por consiguiente, el origen de la impunidad.

Es necesario mencionar que la cantidad de indicios que suministra el lugar de los hechos es directamente proporcional a los conocimientos de los investigadores y a los instrumentos procedimentales con que cuentan, que regulan el procesamiento del

propio lugar de los hechos, el manejo, traslado, proceso y resguardo de los indicios que se recaudaron y que tienen como finalidad determinar la manera en que se cometió el hecho delictivo (reconstruirlo), el relacionar al presunto responsable con el delito y establecer la identidad del o los autores.

En los términos de una investigación exitosa impera la coordinación de las funciones y obligaciones de cada uno de los que participan en la misma. Sirva el presente material como guía e instrumento metodológico para la observancia de un procedimiento estandarizado a utilizar por cada uno de los actores, que garantice la autenticidad e inalterabilidad del o los indicios recaudados en el lugar de los hechos. Para ello, es necesario que se realice una rigurosa búsqueda, recolección, fijación, embalaje, etiquetado, traslado y documentado de indicios.

A este sistema de seguridad de salvaguarda y garantía de integridad, conservación e inalterabilidad de los indicios aportados a la investigación se le denomina Cadena de Custodia.

Dicha cadena se sistematizará con la utilización del Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia, para cada tipo de intervención, que cuenta con la metodología para garantizar que los indicios recaudados del lugar de los hechos debidamente registrados, se consideren pruebas legalmente allegadas al proceso.

1. ¿Qué es la cadena de custodia?

Es el procedimiento que salvaguarda y garantiza la integridad, conservación e inalterabilidad de los indicios aportados a la investigación.

¿Qué fundamento jurídico sustenta la cadena de custodia en el Distrito Federal?

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

[...]

X. Actualizarse en el empleo de métodos que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

[...]

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

[...]

- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 90. Bis. Desde el inicio de la Averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de:

[...]

VII. Trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictuoso, y a tomar los datos de las personas que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración, y a realizar todas las diligencias inmediatas a que hace referencia este Código y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación;

[...]

Artículo 94. Cuando el delito deje vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Ministerio Público o el agente de la

Policía Judicial lo hará constar en el acta o parte que levante, según el caso, recogidos si fuere posible.

Artículo 95. Cuando se encuentren las personas o cosas relacionadas con el delito, se describirán detalladamente su estado y las circunstancias conexas.

Artículo 96. Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ministerio Público nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente.

Artículo 97. Si para la comprobación del cuerpo del delito, o de sus circunstancias, tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera, se hará constar en el acta la descripción del mismo, sin omitir detalle alguno que pueda tener valor.

Artículo 98. El Ministerio Público o la Policía Judicial, en su caso, procederán a recoger en los primeros momentos de su investigación: las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieren tener relación con el delito y se hallaren en el lugar en que éste se cometió, en sus inmediaciones, en poder del inculpado o en otra parte conocida, expresando cuidadosamente el lugar, tiempo y ocasión en que encontraron, y haciendo una descripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo. De todos estos objetos entregará recibo a la persona en cuyo poder se encuentren, la que asentará su conformidad o inconvencimiento; el duplicado se agregará al acta que se levante.

Artículo 99. En los casos de los dos artículos anteriores, el Ministerio Público ordenará el reconocimiento por peritos, siempre que esté indicado para apreciar mejor la relación con el delito, de los lugares, armas, instrumentos u objetos a que dichos artículos se refieren.

Artículo 100. Los instrumentos, armas y objetos a que se refiere el artículo 98, se sellarán, siempre que lo permita su naturaleza, y se acordará su retención y conservación. Si no pudieren conservarse en su forma primitiva, se verificará lo más conveniente para conservarlos del mejor modo posible cuando el caso lo amerite, dictaminarán peritos.

Todo esto se hará constar en el acta que se dé inicio.

Tratándose de vehículos, cuando sean necesarios para la práctica de peritaje, los mismos serán entregados de inmediato a sus propietarios, poseedores y representantes legales, en depósito previa inspección ministerial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I. Mantenerlos en lugar ubicado en el Distrito Federal, a disposición del Ministerio Público, conservándolos como hubiesen quedado después de los hechos de que se trate, con la obligación de presentarlos a la autoridad cuando se les requiera para la práctica del peritaje correspondiente, que deberá verificarse dentro de los tres días siguientes;

II. Que el indiciado no haya pretendido sustraerse a la acción de la justicia, abandonando al lesionado en su caso o consumado el hecho en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

III. Que la averiguación previa se tramite como consecuencia de un hecho imprudencial cuya pena no exceda cinco años de prisión.

Artículo 101. Cuando, para mayor claridad y comprobación de los hechos, fuere conveniente levantar el plano del lugar del delito y tomar fotografías tanto de ese lugar como de las personas que hubieren sido víctimas del delito, se practicarán estas operaciones y se hará la copia o diseño de los efectos o instrumentos del mismo, aprovechando para ello todos los recursos que ofrezcan las artes. El plano, retrato, copia o diseño se unirá al acta.

Artículo 139. La inspección puede practicarse de oficio o a petición de parte, pudiendo concurrir a ella los interesados y hacer las observaciones que estimen oportunas.

Artículo 140. El Ministerio Público o el juez, al practicar la inspección procurarán estar asistidos de los peritos que deban emitir posteriormente su dictamen sobre los lugares u objetos inspeccionados.

Artículo 265. Al iniciar sus procedimientos, el Ministerio Público o la policía judicial, se trasladarán inmediatamente al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas a quienes hubiere afectado el acto delictuoso y tomarán los datos de las que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas, en caso contrario, para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración.

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3o. (Investigación de los delitos). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2º de esta Ley, sobre la investigación de los delitos en la averiguación previa y la persecución de los imputados comprenden:

[...]

VI. Asegurar los instrumentos, objetos y productos del delito;

[...]

VIII. Detectar, identificar y preservar los indicios del delito, dejando constancia por escrito de la cadena de custodia, llevando un registro de quienes intervienen en ella;

[...]

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 7o. El Ministerio Público en la investigación de los delitos, llevará a cabo las acciones siguientes:

[...]

VII. Adoptar las medidas necesarias para la preservación del lugar de los hechos, custodia de imputados y cadena de custodia de las evidencias así como de los bienes muebles e inmuebles;

[...]

XVIII. Proteger y preservar los indicios del delito, dejando constancia por escrito de la cadena de custodia, para lo cual se llevará un registro de quienes intervienen en ella;"

- Acuerdo A/002/2010 emitido por el C. Procurador General de la República.
- Acuerdos A/002/2006 y A/008/2010, emitidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

2. ¿Quién o quiénes tendrán que observar el procedimiento de cadena de custodia en el Distrito Federal, durante la investigación de hechos probablemente delictivos?

Todo servidor público del Distrito Federal, estatal o federal que tenga conocimiento de la comisión de un hecho posiblemente constitutivo de delito.

¿Quiénes se encuentran obligados a cumplir con el procedimiento de cadena de custodia en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?

- Los agentes del Ministerio Público;
- Los agentes de la Policía de Investigación, y
- Los Servicios Periciales.

¿Quiénes tendrán que observar el procedimiento de cadena de custodia en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal?

- Los elementos de la Policía Preventiva;
- Los elementos de la Policía Complementaria (Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial), y
- Los elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM).

¿Quién tendrá que observar el procedimiento de cadena de custodia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal?

- El personal del Servicio Médico Forense.

¿Quiénes tendrán que observar el procedimiento de cadena de custodia en el Gobierno del Distrito Federal?

- Los médicos legistas adscritos a las Agencias del Ministerio Público;
- El personal de las redes hospitalarias de la Secretaría de Salud;
- El personal del H. Cuerpo de Bomberos;
- El personal de Protección Civil, y
- El personal de la Gerencia Institucional de Seguridad del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

¿Quiénes tendrán que observar el procedimiento de cadena de custodia en el Sector Privado?

- Cruz Roja;
- Hospitales;
- Clínicas;
- Consultorios, y
- Ambulancias.

3. ¿Cómo se realiza la cadena de custodia?

Tomando en consideración que la cadena de custodia por su naturaleza puede ser realizada por varias personas en diferentes momentos, señalaremos cada una de ellas que están intrínsecamente relacionadas con este procedimiento:

Por los elementos de la policía

Elementos de Seguridad Pública del Distrito Federal, entre los que se encuentran: la Policía Preventiva y la Policía Complementaria (Policía Auxiliar y Policía Bancaria Industrial), que son las responsables de asegurar el lugar de los hechos y de dar inicio al cumplimiento de la cadena de custodia.

Las policías, al momento de arribar al lugar de los hechos, procederán en el primer momento a retirar a los curiosos o personas no autorizadas legalmente, asimismo, acordonarán el área (en lugares abiertos en un área de 50 metros alrededor, en un lugar cerrado deberán prohibir el acceso al mismo) con cinta de barricada color amarillo con la leyenda "PROHIBIDO EL PASO", en caso de no contar con este elemento lo harán de forma que la barricada sea humana, es decir, con los propios elementos policiales deberán formar una línea que prohíba el paso al mismo lugar.

También, deberá tomar nota de la ubicación geográfica, características generales, vías de acceso y condiciones climáticas, de iluminación y de visibilidad del lugar que está preservando, esto acompañado de la hora de su arribo, el tiempo que estuvo en el lugar y la hora en que se retiró.

Al momento de la llegada del agente del Ministerio Público o de los elementos de la Policía de Investigación, compartirá su información con el fin de homologar lo encontrado en el lugar, señalando puntualmente si durante la custodia del mismo éste fue alterado por condiciones climáticas o de cualquier otro tipo.

Por los elementos de los servicios médicos

Existen ocasiones en las cuales el primer personal que arriba al lugar de los hechos es el de las ambulancias (ya sea el ERUM de la SSPDF, la Cruz Roja o cualquier servicio privado). En este caso, se tomará nota puntual de qué fue lo que encontró el Técnico en Urgencias Médicas, específicamente todo lo relacionado a la investigación del hecho (personas lesionadas, objetos, armas, etc.) señalando el tiempo, el modo y el lugar donde las observó o encontró, indicando si fueron manipuladas o no por el personal a su cargo, y su destino (final o momentáneo).

Por el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Cuando el agente del Ministerio Público o el Oficial Secretario lleguen al lugar, deberán conocer quién fue el primer servidor público o ciudadano que encontró el lugar de los hechos, señalando puntualmente dentro de sus primeras diligencias si dicho lugar fue correctamente preservado, y en caso de no haber sido preservado explicará las razones por las que no fue debidamente protegido.

En caso de que al momento de su arribo el lugar se observe debidamente preservado, señalará cómo lo encontró, qué persona estaba a cargo de éste hasta antes de su llegada y demás información que se pudiera obtener, esto con el fin de que la cadena de custodia se realice lo mejor posible.

Por los elementos de la policía de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Al momento de arribar al lugar de los hechos procederán en el primer momento a retirar a los curiosos o personas no autorizadas legalmente para permanecer en el lugar, asimismo, acordonarán el área (en lugares abiertos en un área de 50 metros alrededor, en un lugar cerrado deberán prohibir el acceso al mismo) con cinta de barricada color amarillo con la leyenda "PROHIBIDO EL PASO". Si a su llegada se encontrara ya personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Policía Preventiva, Policía Auxiliar y Po-

licía Bancaria Industrial, solicitará la colaboración de estos elementos para acordonar el lugar, así también, compartirá información y datos respecto de cómo se encontraba el lugar al momento que ellos arribaron al mismo.

En espera de que haga acto de presencia el personal ministerial (agente del Ministerio Público y el Oficial Secretario) tomará nota de lo encontrado, poniendo especial énfasis en la preservación del lugar, de los indicios y de las personas relacionadas con el hecho que se investiga.

Asimismo, cuando el personal de Servicios Periciales se incorpore al lugar, compartirá información con los peritos, quienes darán inicio al procesamiento del lugar, esto con el fin de que queden debidamente registrados los procedimientos para la cadena de custodia.

Por el personal adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Los mecanismos que realizará el personal pericial garantizarán que los indicios que se encuentran en el lugar de los hechos mantengan su lugar original y que no sean alterados, contaminados, destruidos o sustraídos. Estos mecanismos son:

- Señalización de los indicios;
- Enumeración de los indicios;

- Fijación de los indicios;
- Recolección, embalaje y etiquetado de los indicios, y
- Traslado de los indicios.

Los peritos deberán apegarse estrictamente a la aplicación de la metodología para la investigación criminalística del lugar de los hechos y deberán documentar toda su actividad en el **Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia**.

El personal sustantivo del área pericial comúnmente acude al lugar posterior a la notificación del agente del Ministerio Público que solicita su intervención. Es importante que desde su arribo a dicho lugar tome nota de cómo se encontró éste, señalando puntualmente todo lo observado, específicamente tomando nota de si el lugar fue correctamente preservado o no; esto último es vital para la cadena de custodia.

Los instrumentos, las armas y objetos de cualquier clase se remitirán al laboratorio indicado por cada especialidad, poniendo énfasis en la cadena de custodia de cada uno de ellos.

4. ¿Dónde se realiza la cadena de custodia?

En todo **espacio físico, personas u objetos**, donde se encuentre, obtenga o recaude el o los indicios probablemente relacionados con el hecho que se investiga.

Al mencionar espacio físico se hace referencia al lugar de los hechos señalado en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, de la siguiente manera: "Desde el inicio de la averiguación previa el Ministerio Público tendrá la obligación de... trasladarse al **lugar de los hechos**, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictivo..."¹

El lugar de los hechos es el sitio donde ocurrió el delito, incluyendo los accesorios, las zonas circundantes y las rutas de acceso, así como de salida del o los probables responsables..."²

Por lo que se puede referir que es el espacio donde se encuentran los indicios, que por su naturaleza, cantidad, ubicación y la relación entre uno y otro, indican que en dicho lugar se desarrolló una conducta probablemente delictiva, o bien,

¹ Artículo 9o. Bis, fracción VII, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

² *Manual de Formación de Policía de Investigación*, Instituto de Formación Profesional, Tomo I, p. 33.

que por el tipo de indicios encontrados, éstos señalan que en ese lugar no se originó ni consumó el hecho, lo que se conoce como lugar del hallazgo.

Ambos lugares, de acuerdo con sus características se dividen en: lugar de los hechos abierto, cerrado y mixto.

Existen otros espacios físicos que no son precisamente el lugar de los hechos o del hallazgo, en los cuales también se debe dar cumplimiento a la cadena de custodia:

1. Las clínicas y hospitales que dependen de los Servicios de Salud del Distrito Federal, así como del sector privado, lugares a donde podrán ser trasladados los lesionados, por los Servicios Médicos de Urgencia como son: las ambulancias del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y las ambulancias de la Cruz Roja.

En este acto se da inicio a la cadena de custodia desde que se presentan los Servicios Médicos de Urgencia al lugar de los hechos para la atención de la o las víctimas relacionadas con el hecho. En este momento, el personal actuante deberá realizar el llenado del **Anexo 1.1. Preservación del lugar de los hechos: de Arribo de los Servicios Médicos de Urgencia y de Traslado de Lesionados a los Servicios de Salud**, observando durante su intervención, la preservación del lugar de los hechos, es decir:

- Evitar contaminar o alterar el lugar, no dejando material quirúrgico que se utilice para la atención médica del o los lesionados y en caso que se trate de un cadáver, informar las condiciones en que se encontraba el

occiso antes de su intervención, así como de la presencia de objetos o instrumentos cercanos al lesionado u occiso.

2. El Servicio Médico Forense, lugar en donde se realiza la diligencia forense conocida como necropsia de ley. En este caso los expertos que participen procederán al llenado del **Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia** de los indicios recaudados durante la diligencia ministerial.
3. Lugares en donde se realicen: inspecciones ministeriales, reconstrucciones de hechos, cateos y vehículos relacionados con la indagatoria.³

Este tipo de diligencias ministeriales pueden realizarse o no en el propio lugar de los hechos, sin embargo, independientemente de esto, deberá realizarse el Registro de Cadena de Custodia de los indicios recaudados durante las diligencias ministeriales, ya que durante el desahogo de las mismas podrían encontrarse indicios relacionados con la investigación; del mismo modo deberá contemplarse la cadena de custodia cuando se utilicen los indicios ya procesados (evidencias físicas) relacionados con la investigación y que se requieran en dicha diligencia como son: vehículos, elementos balísticos, armas de fuego, instrumentos, etcétera.

³ Artículos 139 al 161, Capítulos VI y VII, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

4. La cadena de custodia también se realiza **en personas u objetos** relacionados con la investigación, cuando la Autoridad Ministerial solicite la intervención de peritos para la emisión de los dictámenes periciales correspondientes.

“Siempre que para el examen **de alguna persona o de algún objeto** se requiera conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos”.⁴

Toma de muestras físicas, químicas o biológicas a personas relacionadas con la investigación.

En la atención de las solicitudes en materia pericial por parte de las autoridades ministeriales, los peritos deberán requisitar su actuación en el **Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia** de los indicios recaudados durante la práctica de diligencias ministeriales, como son los casos de:

- a) Toma de muestras Físicas.
 - Como es la toma de la impresión de los registros: Lofoscópicos, Queiloscópicos y Odontológico, en personas vivas o muertas relacionados con el hecho;
 - Muestras de escritura y/o firmas, y
 - Toma de registros de voz, entre otras.

⁴ Artículo 162, Capítulo VIII, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

b) Toma de muestras Químicas.

- En las manos de las personas sujetas a investigación. Como es el caso en que se tenga que determinar si una persona disparó o no un arma de fuego;
- Toma de muestras en ropas de las personas relacionadas con la investigación, para la determinación de derivados nitrados producto de la deflagración de la pólvora, y
- Toma de muestras de pinturas en vehículos colisionados, entre otras.

c) Toma de muestras Biológicas.

- Muestras biológicas como, sangre, semen, saliva, cabellos, tejidos, etc., en personas vivas o muertas relacionadas con el hecho para los estudios en materia de Patología, Genética Forense, entre otros.

En los exámenes practicados en los objetos donde se encuentre, obtenga, o recaude el o los indicios probablemente relacionados con el hecho que se investiga, toda esta actividad deberá requisitarse en el **Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia** de los indicios recaudados durante la práctica de diligencias ministeriales.

5. ¿Con qué se realiza la cadena de custodia?

Con la utilización de los Formatos Estandarizados de Registro de Cadena de Custodia para cada tipo de intervención, y sus anexos.

Propuesta de guía de llenado del **Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia**.

Formato 1. Primer respondiente. (Véase pág. 00.)

Anexo 1. De arribo al lugar de los hechos de los servicios médicos de urgencia y traslado de lesionados a los servicios de salud. (Véase pág. 00.)

Formato 2. Registro de indicios. (Véase pág. 00.)

Formato 3. Rótulo del indicio. (Véase pág. 00.)

6. ¿Cuándo da inicio la cadena de custodia?

En el momento que se tiene conocimiento de un hecho probablemente delictivo o cuando se ejecute una orden ministerial o judicial.

Este proceso se desarrolla durante las primeras diligencias de la investigación, cada una de las etapas de la cadena de custodia, los responsables de recibir los elementos materiales y evidencias deben corroborar que estos objetos sean enviados junto con el respectivo Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia. Asimismo, se debe realizar la revisión del embalaje de estos objetos, con el fin de observar si se presenta alguna alteración o modificación tanto en el embalaje mismo, como en los rótulos o etiquetas. En caso de descubrirse alguna alteración en los rótulos o el embalaje, el responsable deberá comunicarlo de manera inmediata al jefe o a la autoridad competente, dejando constancia escrita en el formato de cadena de custodia.

La cadena de custodia finaliza con "la disposición o resolución que establezca su destino final". Este mandato, emitido por el Juez o en su caso por el agente del Ministerio Público, será comunicado al responsable del depósito de objetos o al laboratorio forense, quien luego de recibir el mandato debe corroborar su contenido, registrar en el formato la disposición final del bien y concluir con la materialización de lo ordenado.

7. ¿Por qué es importante la cadena de custodia?

1. Porque permite asegurar el valor científico y judicial de los indicios recaudados en el lugar de los hechos.
2. Porque garantiza la autenticidad e inalterabilidad de los indicios. Para ello, es necesario que se realice una rigurosa recolección, fijación, embalaje, etiquetado, traslado y documentado de indicios.
3. Porque permite conocer y determinar en un momento específico dónde se encuentran y quién es el responsable de los indicios.
4. Porque la cadena de custodia quedará a cargo únicamente de las áreas sustantivas de la Procuración de Justicia y del Órgano Jurisdiccional.
5. Porque la aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos que entren en contacto con los elementos materiales probatorios o indicios.
6. Porque una vez que los indicios queden resguardados en el Depósito de Objetos de la Institución, sólo el Ministerio Público y el Juez tendrán acceso a los indicios que ahí se encuentren.

7. Porque la documentación de la cadena de custodia es el conjunto de formatos, registros manuales o electrónicos, actas, solicitudes, autorizaciones, informes, dictámenes, oficios remisorios, relacionados con los elementos materiales probatorios o indicios recabados en el lugar de la investigación.
8. Porque ningún servidor público hará recepción de otro elemento de prueba o indicio que no se encuentre adecuadamente embalado y etiquetado.

Propuesta de guía de llenado de Formato Estandarizado de Registro de Cadena de Custodia

FORMATO 1. Primer respondiente

El presente documento forma parte integrante del documento de Registro Estandarizado de Cadena de Custodia, en todo caso deberá iniciarse para el cumplimiento y previo al registro de la misma.

El primer respondiente es la persona que al saber de la *notitia criminis* (noticia criminal) verifica su existencia en el lugar de los hechos. Esta persona puede ser un policía de investigación, un policía de seguridad pública u otro, y es quien se hará cargo en un principio del lugar y tendrá que llenar el presente formato.

1. Datos generales:

- Coordinación Territorial o Fiscalía Central que tiene conocimiento del hecho constitutivo de delito (si es Coordinación Territorial tendrá que llenar con letras y numerales dependiendo de la que se trate. Ej. CUH-03 o si es una Fiscalía Central especificará de cuál se trata);

- Número de averiguación previa que le corresponda o que asigne el Ministerio Público en su momento, marcando la fecha y hora (utilizando el formato de 24 h) en que se acude al lugar;
- Modo en que se enteró del hecho, breve explicación y si fue por una orden ministerial (orden de investigación, cateo, etc.), delito flagrante o el auxilio de algún ciudadano directo o por un llamado del 066 (es la forma en que se tubo conocimiento del hecho), y
- Denunciante, víctima u ofendido, si se cuenta con la persona, se marca en la casilla correspondiente escribiendo el nombre del mismo, o si se tratare de un delito que se persigue de oficio y no se encuentre el denunciante, víctima u ofendido, se marca la casilla "NO".

2. Se debe ubicar el sitio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, proporcionándose las características o un punto de referencia.

3. Debe especificar si realizó la conservación y preservación del lugar por medio del acordonamiento, y si al llegar al mismo se encontraban personas ajenas a la investigación alterándolo, por lo que deberá tomar sus datos (nombre completo y documento con el que se identifica) y motivo por el cual se encontraba en el mismo.

Deberá marcarse la casilla correspondiente, si se alteró el lugar, en caso de haberse alterado describirá de qué forma, sin omitir detalles.

4. En un croquis simple para la mejor ubicación del lugar, es donde deberá marcar las calles y referencias del mismo. Posteriormente se hará una descripción donde se indicará si en un lugar abierto, cerrado o mixto, y qué tipo de sitio es.
5. Con una narración breve de lo ocurrido en el lugar describiéndose brevemente lo que se observa al llegar, así como la información obtenida del denunciante, víctima u ofendido y/o testigos.
6. Si en el lugar se encontraran víctimas, deberá indicarse en la casilla correspondiente (tratándose de lesionados o finados y el número de personas), los datos generales con que se cuente tales como: nombre, edad, sexo, documento o persona que lo identifica y el lugar a donde se traslada.

En caso de que se trate de personas lesionadas deberá activar de inmediato los sistemas de emergencia, proporcionándose la atención necesaria, pero siempre tratando de alterar lo menos posible el lugar, y si es posible fijar el sitio exacto de la (s) persona (s) lesionada (s) donde se encuentra antes de que sea alterado o contaminado aquél, con la finalidad de preservar los indicios del lugar y se procederá al llenado del anexo 1.1 del formato 1.

7. Se deberá indicar si existen personas detenidas, el número de ellas, así como sus datos personales:
 - Nombre completo y su "alias" en su caso;
 - Edad;

- Sexo;
 - Documento con el que se identifica, y
 - Dirección de su domicilio y su procedencia (Entidad Federativa, Distrito Federal o del extranjero).
8. En cuanto a las armas, si se encontraron, la cantidad y descripción de las mismas.
9. Si existen vehículos relacionados con el hecho, se especificará la cantidad y en su caso deberán llenarse las casillas siguientes:
- Marca → (VW, Ford, Chrysler, Chevrolet, etc.);
 - Sub marca → (Jetta, Focus, Chevy, etc.);
 - Modelo → año (1999, 2000, 2001, 2002, etc.);
 - Número de serie;
 - Tipo → (sedán, guayín, pick-up, etc.);
 - Color;
 - Placas de circulación, y
 - Características particulares → (rayones, golpes, calcomanías, etcétera).
10. Si en el lugar se encuentran testigos que puedan proporcionarnos información acerca de los hechos o de la identificación de las personas involucradas, se les deberá tomar sus datos (nombre completo, edad, sexo, documento con el que se identifican y dirección donde se les pueda localizar.

11. Se realizará un listado de los servidores públicos que acudieron al lugar (ya sean policías de cualquier corporación, peritos, Ministerio Público, etc.) registrando su nombre completo, dependencia de la que proceden y su cargo.
12. En este rubro, pone sus datos la primera autoridad que llega al lugar (primer responsable), proporcionándose su nombre completo, cargo (grado o rango que tiene dentro de su Institución), Institución a la que pertenece (Policía de Investigación, Policía de Seguridad Pública del D.F. u otras), número de empleado y/o número de placa y firma.
- En caso de que se releve al primer respondiente, por cualquier motivo, se especifica en la casilla correspondiente y anotará las observaciones que considere importantes del lugar.
13. En caso de haberse relevado a la persona, deberá anotarse el nombre de éste, cargo, institución a la que pertenece, número de placa, indicando la fecha y la hora (utilizando el formato de 24 h) en que es relevado y firma en el espacio para tal efecto. Anotará las observaciones que considere importantes del lugar al momento de recibirlo.
14. Para constancia de entrega del lugar a la autoridad competente (ya sea Ministerio Público o Juez del ámbito local o federal), deberá registrar sus datos en los espacios indicados:

- Nombre completo;
- Institución para la que labora y cargo;
- El espacio de observaciones deberá ser utilizado para señalar cualquier dato significativo que permita a la autoridad competente recabar mayores elementos de prueba;
- La fecha y hora (utilizando el formato de 24 h) en que se recibe, y
- Firma de recibido.

En caso de requerir de más espacio para el llenado de dicho formato, porque los espacios no fueron suficientes, podrá utilizar la página libre que queda al final de este formato.

PGJ **FORMATO ESTANDARIZADO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA** **FORMATO 1** 

1. COORDINACIÓN TERRITORIAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA: _____ FECHA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 HORA DE ARRIBO: _____

COORD. TERRITORIAL O FISCALÍA CENTRAL

COMO SE ENTERÓ DEL HECHO: _____

MINISTERIAL FLAGRANCIA AUXILIO A CIUDADANO OTRA (especifique): _____

PERSONA QUE REPORTA EL HECHO SI NO NOMBRE (S) _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____

2. LUGAR DE LOS HECHOS:

UBICACIÓN: _____ CALLE _____ NO. EXT. _____ NO. INT. _____ COLONIA _____

DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ C.P. _____ (ENTRE QUE CALLES) O (ESQUINA CON QUE CALLES) _____

3. CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO:

ACORDO NAMIENLO: SI NO ¿CÓMO? _____

PRESENCIA DE PERSONAS AJENAS AL HECHO: SI NO

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO POR EL QUE SE ENCONTRABA EN EL LUGAR

SE ALTERÓ EL LUGAR DE LOS HECHOS SI NO

DE QUE FORMA: _____

OBSERVACIONES: _____

4. CROQUIS SIMPLE



DESCRIPCIÓN DEL LUGAR: _____

5 INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS HECHOS (DESCRIPCIÓN BREVE):

6 VICTIMAS:

LESIONADOS SI NO

No. DE PERSONAS _____

NOMBRE COMPLETO EDAD SEXO IDENTIFICACION LUGAR A DONDE SE TRASLADA

CADAVERES SI NO

No. DE PERSONAS _____

NOMBRE COMPLETO EDAD SEXO IDENTIFICACION LUGAR A DONDE SE TRASLADA

7 PERSONAS DETENIDAS:

SI NO

No. DE PERSONAS _____

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO "ALIAS" EDAD SEXO IDENTIFICACION DIRECCION Y PROCEDENCIA

8 ARMAS (DESCRIPCIÓN):

SI NO

CANTIDAD _____

9 VEHÍCULOS RELACIONADOS

SI NO

CANTIDAD _____

MARCA SUBMARCA MODELO TIPO COLOR PLACAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES U OBSERVACIONES

10 TESTIGOS DE LOS HECHOS:

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO EDAD SEXO IDENTIFICACION DIRECCION

11 RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACUDIERON AL LUGAR DE LOS HECHOS:

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) DEPENDENCIA CARGO

12 PRIMER RESPONSABLE:

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO CARGO

INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE: _____ No. PLACA: _____

FUE RELEVADO: SI NO

FIRMA PRIMER RESPONSABLE _____

OBSERVACIONES: _____

13 PERSONAL QUE REALIZA EL RELEVO:

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO CARGO

INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE: _____ No. PLACA: _____

FECHA DEL RELEVO: DÍA MES AÑO HORA: :

FIRMA PRIMER RESPONSABLE _____

OBSERVACIONES: _____

14 CONSTANCIA DE ENTREGA DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

AUTORIDAD COMPETENTE: NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

CARGO E INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA MES AÑO HORA: :

FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE RECIBE _____

OBSERVACIONES: _____

ANEXO 1. De arribo al lugar de los hechos de los servicios médicos de urgencia y traslado de lesionados a los servicios de salud

1. Averiguación previa:
 - Fecha;
 - Hora de arribo;
 - Quién realizó el llamado;
 - Cargo;
 - Número de llamado, y
 - Hora en que se recibió el llamado.
2. Información obtenida de los hechos.
3. Registro de lesionados.
4. Datos del personal de los servicios médicos que arribaron al lugar de los hechos.

3. Al registrar el indicio se especificará en cada uno de los pasos a seguir si es realizado por personal de la Policía de Investigación o por personal de Servicios Periciales.

3.1. Deberá registrarse la persona que localizó el indicio, proporcionando los datos siguientes:

- Nombre completo;
- Cargo;
- Número de empleado y/o placa (esto en caso de que se trate de un Policía de Investigación);
- Sitio exacto del hallazgo: de manera breve y concisa deberá señalar el sitio exacto donde se encontraba el indicio en el contexto del lugar de los hechos (ej.: sobre la mesa de centro que se encontraba en la sala), y
- Firma.

3.2. Tendrá que registrarse la persona que fijó el indicio, anotando su:

- Nombre completo;
- Cargo;
- Número de empleado y/o placa;
- Firma, y
- Tipo de fijación que realizó (se llenarán una o mas casillas dependiendo del o los tipos de fijación que utilizó).

3.3. Deberá registrarse quién levantó el indicio:

- Nombre completo;
- Cargo;
- Número de empleado y/o placa, y
- Firma.

3.4. De igual forma deberá registrarse la persona que llevó a cabo el embalaje, anotando lo siguiente:

- Nombre completo;
- Cargo;
- Número de empleado;
- Firma, y
- Tipo de embalaje que utilizó (marcándolo en la casilla que corresponda).

3.5. Se deberá seleccionar, según el tipo de indicio de que se trate, la casilla que corresponda para la clasificación de éste, realizando posteriormente la descripción breve del indicio según sus características particulares.

3.6. Si es necesario, realizará alguna observación en cuanto a la naturaleza del indicio o incluso recomendaciones en el manejo y traslado de la muestra o delicadeza de la misma, se llevará a cabo en este rubro.

4. Para seguir la continuidad de la cadena de custodia del indicio, se deberá registrar la fecha y hora (utilizando el formato de 24 h) en que dicho elemento pasa a manos de otra autoridad, especificando:

- Nombre completo de la autoridad que recibe el elemento;
- Cargo;
- Número de empleado;
- Propósito por el que se realiza el traslado (si es para presentarlo al Ministerio Público, al Juez, analizarlo, para llevarlo al depósito, etc.);
- Observaciones: pueden ser respecto al embalaje del elemento, condiciones en que se recibe o cualquier otra cosa que sea de importancia mencionar, y
- Firma de recibido el indicio.

5. Los indicios relacionados son todos aquellos que se encuentran al analizar el indicio recolectado en el lugar de los hechos y/o hallazgo, como pueden ser proyectiles en un cadáver, presencia de semen en una prenda de ropa interior, o presencia de sangre en algún objeto utilizado como arma, así como los dictámenes periciales del indicio analizado. En estos casos se deberá especificar:

- La cantidad encontrada del indicio derivado;
- El nombre completo de quien lo encontró;

- Cargo;
- Número de empleado;
- Número dictamen donde se especifica;
- Observaciones que se consideren importantes mencionar, y
- Firma de quien lo encontró o realizó el dictamen.

Y deberá llenar un Formato 2, por cada indicio derivado que se localice.

FORMATO 3. Rótulo del indicio

1. Deberá indicar el número que le corresponde al indicio al momento del hallazgo, del total de indicios encontrados en el lugar.
2. Datos generales:
 - Coordinación Territorial o Fiscalía Central que tiene conocimiento del hecho constitutivo de delito (si es Coordinación Territorial tendrá que llenar con letras y numerales dependiendo de la que se trate. Ej.: CUH-03o -BJ-01. Si es una Fiscalía Central especificará de cuál se trata);
 - Número de averiguación previa que le corresponda o aquel que asigne el Ministerio Público en su momento, marcando la fecha y hora (en formato de 24 h) en que se acude al lugar;
 - Tipo de diligencia que se está realizando (ej.: cateo, investigación, actuación en flagrancia, etc.), y
 - La fecha y hora (utilizando el formato de 24 h) en que se realiza el registro y levantamiento del indicio.
3. Sitio exacto del hallazgo: deberá señalar el punto exacto donde se encontraba el indicio en el contexto del lugar de los hechos (ej.: sobre la mesa de centro que se encontraba en la sala).

4. Se deberá seleccionar, según el tipo de indicio de que se trate, la casilla que corresponda para la clasificación de éste, realizando posteriormente la descripción breve del indicio según sus características en particular.
5. Se especificará la cantidad aproximada del indicio dependiendo de sus características (ej.: un cabello o un frasco con aproximadamente 50 ml de líquido verde en su interior o un cuchillo).
6. Se deberán registrar los datos de quien recolectó el indicio.
 - Nombre completo;
 - Cargo;
 - Número de empleado y/o placa, y
 - Firma.



FORMATO ESTANDARIZADO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

FORMATO 3



1 INDICIO _____ de _____

2 COORDINACIÓN TERRITORIAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA _____

COORD. TERITERRITORIAL O FISCALÍA CENTRAL

TIPO DE DILIGENCIA: _____

FECHA:

DÍA	MES	AÑO

HORA:

	:	
--	---	--

3 SITIO DEL HALLAZGO:

4 TIPO DE INDICIO:

FÍSICO QUÍMICO BIOLÓGICO

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO:

5 CANTIDAD APROXIMADA DEL INDICIO:

6 RECOLECTADO POR: POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PERITO

NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

CARGO No. EMPLEADO

Y/O PLACA

FIRMA

La presente obra fue impresa bajo demanda por vez primera en los talleres de
Publidisa Mexicana SA de CV en el mes de diciembre de 2011

Calzada Chabacano N° 69, Planta Alta
Colonia Asturias Deleg. Cuauhtémoc
06850 México DF
www.publidisa.com